



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaria

EDICTO No. 290

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, RADICADO 470011102001 201700075 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en referencia de la conducta de CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO, en su condición de JUEZ SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, MAGDALENA, con fundamento en la queja presentada por el ciudadano EDILSON MIGUEL PALACIOS CASTAÑEDA, a fin de que se investigue la conducta de la funcionaria pública, por haber incurrido en presuntas irregularidades dentro de la acción constitucional de tutela, con radicación No.136-2017, que se adelantó ante su despacho, en contra del Concejo Distrital de Santa Marta, con ocasión a la elección del Contralor Distrital del esta ciudad. Las presuntas irregularidades se circunscriben al trámite y expedición del auto que concedió la medida provisional referente a la suspensión de la elección del Contralor Distrital de Santa Marta hasta tanto no se decidiera la acción de tutela promovida por LESLIE ANDREA HERRERA ÁVILA y otros.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas y diligencias:

2.1. Obtener copia auténtica de las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo.

2.2. Oficiar al Juzgado Séptimo Penal Municipal de Santa Marta, Magdalena, a fin de que remita copia auténtica y completa de la acción de tutela con radicación No.2017-00136, que se adelantó contra el Concejo Distrital de Santa Marta. Término para contestar 15 días. En caso del expediente se encuentre en otra Dependencia, se oficiará a la autoridad judicial correspondiente a efectos de que remita el expediente aludido.

2.3 Recibir versión libre al indagado si es su deseo rendirla ya sea verbal o por escrito.

2.4. Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna o averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

3 Informar al Ministerio Público.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem, y CÚMPLASE. FDO. **HENRY DIAZ CABEZAS**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL